

RESOLUCIÓN TEL-255-13-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO RUTMINSA S.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO RUTMINSA S.A. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
0751496											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 30.40						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 17.78					
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS: 1- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema 2- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3- La(s) estación(es) fija(s) que lleva(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no lleva(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites											
CIRCUITO 1											
CARACTERISTICAS TECNICAS											
No. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (KHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Area de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	488.76250	494.76250	12.50	20	12-3F3E3N	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	EL ORO-PROVINCIA DE LOJA	30.40	17.78	
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud				
1	SMO0096	REPETIDOR-001	EL ORO	PINAS	PINAS, CERRO LA CHUVA	08°49'02.00" S	79°39'10.30" W				
2	SMO00602	FLUJ-001	EL ORO	PORTOVELO	ASSAD BUCARAM SAN Y ZARUMA	08°43'19.20" S	79°37'22.10" W				
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dB)	Azimuth (°)	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC20929	SMO0096	DECIBEL DB-400	8-DIPOLOS	8.75	N.D.	V	MOTOROLA GDR-700	20	149.51	
ESTACIONES FIJAS (1)											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dB)	Azimuth (°)	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC20980	SMO00602	DECIBEL DB-438	YAGI	12.15	278.96	V	MOTOROLA PRO-5100	20	10.00	
ESTACIONES MOVILES (5)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC20931	MOTOROLA PRO-5100	2	HC20936	MOTOROLA PRO-5100	3	HC20940	MOTOROLA PRO-6100	4	HC20942	MOTOROLA PRO-5100
5	HC20948	MOTOROLA PRO-5100									
ESTACIONES PORTATILES (10)											

N°	Indicativo	Equipo									
1	HC209956	MOTOROLA EP-450	2	HC209951	MOTOROLA EP-450	3	HC209951	MOTOROLA EP-450	4	HC209972	MOTOROLA EP-450
5	HC209975	MOTOROLA EP-450	6	HC209980	MOTOROLA EP-450	7	HC209983	MOTOROLA EP-450	8	HC209986	MOTOROLA EP-450
9	HC209989	MOTOROLA EP-450	10	HC209990	MOTOROLA EP-450						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 28 de Mayo de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL